

## **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SENA DE LUNA (LEON) PARA LOS EJERCICIOS 2008/09.**

### ***Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.***

La necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos y vecinas en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, así como una conciliación de la vida familiar y laboral, son las razones que fundamentan la elaboración de las presentes bases.

La Constitución Española establece en su título I, capítulo III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a las a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social, dentro de este capítulo cabe destacar el artículo 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el artículo 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los artículos 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario.

La previsión normativa incluida en el artículo 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la Ley citada, determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin ésta, el municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de régimen Local de Castilla y León.

Las presentes bases, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

El otorgamiento de estas ayudas se realizará atendiendo la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### **Artículo 2º.- Objeto y naturaleza.**

Es objeto de la presente norma regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas para el fomento de la natalidad y el empadronamiento en el Ayuntamiento de Sena de Luna, a través del procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones.

#### **Artículo 3º.- Cuantía de las ayudas.**

1. Se establece una subvención de 1.500€ por menor, consistirá en una ayuda económica de pago único por nacimiento o adopción de menor, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.
2. A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un menor tendrá la misma consideración que el nacimiento.

#### **Artículo 4º.- Beneficiarios**

1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del menor, titulares del libro de familia, en el que figure registrado el nacimiento o adopción de éste. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, será este el único beneficiario.
2. Así mismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del libro de familia que convive con el menor que motiva esta prestación tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los casos de familias monoparentales o uniones de hecho.
3. En el caso de progenitores separados de hecho, pero que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el Alcalde podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerase necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboren informe sobre dicho extremo.
4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de total o parcialmente de la patria potestad del menor o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de la ayuda.

#### **Artículo 5º.- Compatibilidad.-**

La percepción de estas prestaciones será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por otras Administraciones públicas.

#### **Artículo 6.- Requisitos para la obtención de la ayuda.**

1. Que los progenitores o padres adoptivos tengan su vecindad administrativa fijada en el municipio de Sena de Luna (León), debiendo como mínimo estar empadronados, con un año de antelación de forma ininterrumpida, al hecho que motiva la petición de ayuda.
2. En el caso de que los progenitores se encuentren separados o divorciados, lo deberán acreditar con copia de la sentencia de separación o divorcio. La ayuda se concederá a favor de aquel progenitor que tenga concedida la guardia y custodia del menor. En el caso de ser compartida la ayuda se distribuirá al 50% entre los progenitores.
3. En el caso de que uno de los padres e encuentre trabajando en el extranjero, no figurando empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo, o declaración jurada acreditando dicho extremo, firmada por el solicitante.
4. En el caso de familias monoparentales, deberán acreditar esta circunstancia entendiéndose por familia monoparental, aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los progenitores (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja).
5. El o los recién nacidos cuyo alumbramiento sea motivo de ayuda deberán ser empadronados en el municipio de Sena de Luna.
6. Podrán solicitar la ayuda económica aquellos menores que cumplan los requisitos de empadronamiento y nacidos desde el 1 de enero de 2.008.
7. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en las presentes bases, el Alcalde-Presidente, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios adoptará la resolución que proceda.

8. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las ayudas de natalidad, habrán de mantenerse guante los veinte meses siguientes a la resolución por la que se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso.
9. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención regulada en estas bases, las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.- Cumplimiento de obligaciones económicas**

Para ser beneficiario de la ayuda se deberán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Sena de Luna en el momento en que se proceda al abono de la subvención circunstancia que será apreciada de oficio por esta Administración.

#### **Artículo 8.- Plazo de solicitud.**

1. el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses siguientes a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el libro de familia.
2. Los menores nacidos desde el 1 de enero de 2.008, tendrán un plazo de solicitud de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el boletín Oficial de la Provincia.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9.- Documentación.**

1. Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sena de Luna (C/ Magistrado Quiros s/n C.P.24145 Sena de Luna), sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
  - Fotocopia del DNI del/os beneficiario/s

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS DE PAGO UNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO O HIJA.

Datos del causante (recién nacido o adoptado):

Nombre y apellidos.....

Sexo.....

Fecha de nacimiento.....

Fecha de adopción (1).....

Lugar que ocupa entre el número de hermanos.....

Parto único.....

Parto múltiple.....

Discapacitado: SI NO (táchese la correcta)

(1)En los casos de adopción fecha de inscripción en el Libro de Familia.

Datos de los progenitores:

Padre. Nombre y apellidos.....

Fecha de nacimiento.....

Nacionalidad.....

DNI/NIE.....

Empadronamiento en Sena de Luna

SI NO (Táchese la correcta).

Madre. Nombre y apellidos.....

Fecha de nacimiento.....

Nacionalidad.....

DNI/NIE.....

Empadronamiento en Sena de Luna

SI NO (Táquese la correcta).

Domicilio familiar.....

Localidad.....

Teléfono.....

C.P.....

Provincia.....

Situación de los progenitores:

Matrimonio Separación/Divorcio Uniones de Hecho Monoparentales

Datos Bancarios:

-----

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en estas bases. Solicito me sea concedida la Ayuda Económica de Pago Único por el nacimiento/adopción de mi hijo o hija.....

En .....a.....de....de.....2.00....

Firma del padre

firma de la madres

En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines ni se entregarán a terceras partes, de acuerdo con los principios de protección de datos de la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

### **REVERSO DEL ANEXO I DOCUMENTACIÓN.**

Se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/os beneficiario/s
- Fotocopia del Libro de familia, o certificado de la inscripción en el registro civil.
- En caso de adopción, fotocopia compulsada del acto judicial de la adopción del menor.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, copia compulsada del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En caso de uniones de hecho, certificado del registro de uniones de hecho competente, bien de su constitución extinción.
- Las familias monoparentales acreditarán la convivencia a través de certificado de convivencia.
- Copia del contrato de compraventa o contrato de arrendamiento de la vivienda.
- Declaración jurada de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda a la natalidad del Ayuntamiento de Sena de luna según modelo normalizado (anexo II)

### **ANEXO IV**

**MODELO DECLARACIÓN JURADA SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SENA DE LUNA (ARTICULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).**

Don/Doña.....con DNI..... como madre y don..... con DNI.... Como padre del niño/a.....

Declaro bajo mi responsabilidad:

(Atendiendo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de la General de Subvenciones, para acceder a las ayudas a la natalidad convocadas por el Ayuntamiento de Sena de Luna declaro:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de perdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, estar sujeto a la intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de las que hubiera sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato firmado con la administración.
4. hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente, en la forma que se determine reglamentariamente
5. Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Sena de Luna.

Lo firmamos en .....a ...de....200....

Firma madre

firma padre